

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Ref. : CT/075/2012
Tema : Procedimientos aduaneros para la aplicación
de controles fitosanitarios contra chinche
globo de leguminosas (megacopta cribraria)
Fecha : 16 de agosto de 2012

Compañeros Funcionarios de Aduana y
Auxiliares de la Función Pública Aduanera de la
República de Nicaragua.

Estimados Compañeros:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6 y 15 de la Ley N° 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos” y artículo 5 del RECAUCA, con base en los artículos 9 y 10 del CAUCA, y artículos 8 y 13 del RECAUCA, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante circular del 08/08/2012 el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) decretó ALERTA FITOSANITARIA por el riesgo de introducción a la región centroamericana de la plaga chinche globo de las leguminosas (megacopta cribraria).

En vista de lo anterior, MAGFOR aplicará medidas fitosanitarias para la disminución del riesgo de introducción y diseminación de la plaga procedente de algunos estados de los estados afectados en Estados Unidos de América y de otros que resultaran afectados, China, India, Japón, Pakistán, Vietnam, Corea, Malasia e Indonesia y cualquier otro país en el que esta fuere detectada, consistentes en:

- a) Inspección para determinar la condición fitosanitaria de los artículos reglamentados (plantas, productos vegetal, lugar de almacenamiento, de empaque, medios de transporte, contenedor, suelo, y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas)
 - b) Tratamiento fitosanitario cuando se detecte la presencia de la plaga en las mercancías y medios de transporte.
2. En función de la alerta anterior, se establecen los procedimientos aduaneros siguientes para el ingreso de mercancías y medios de transporte con destino a Nicaragua u otro país, por las administraciones de aduana ubicadas en las fronteras terrestres, puertos y aeropuertos:
 - a) En caso que el sistema de gestión de riesgos determine que debe efectuarse la verificación física y documental de las mercancías, la autoridad aduanera

NICARAGUA:

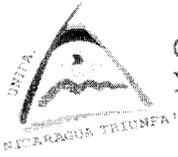
LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ

CRISTINA SOCIALISTA, SOLUCIONES
POR MÁS VICTORIAS!

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)

K.m 4 ½ Carretera Norte 22493151 / 53 FAX: 22495729

consultas@dga.gob.ni www.dga.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



coordinará con la autoridad fitosanitaria la realización conjunta del reconocimiento aduanero de las mercancías una vez finalizado el tratamiento fitosanitario aplicado.

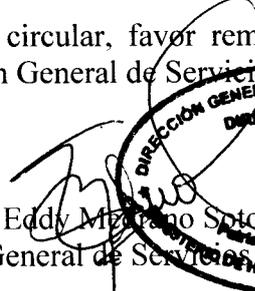
Adicional a los documentos requeridos para el despacho aduanero de las mercancías, el transportista presentará al funcionario de aduana encargado de aguja, la declaración de tránsito (para el transporte terrestre) o el manifiesto de carga emitido por el transportista (para el transporte aéreo o marítimo) con el original de la firma del funcionario de cuarentena y sello de "inspeccionado" del MAGFOR; para la salida de las mercancías y medios de transporte de la zona primaria.

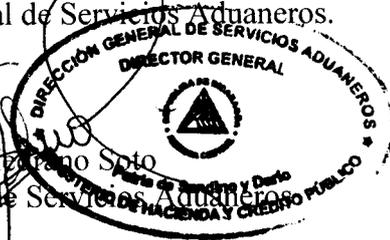
b) Para las mercancías y medios de transporte en tránsito internacional por el país o en tránsito a una aduana interna, el transportista presentará al funcionario de aduana encargado de aguja, la declaración de tránsito con el original de la firma del funcionario de cuarentena y sello de "inspeccionado" del MAGFOR; para la salida de la zona primaria.

3. Se incorporan como anexos I y II de esta circular técnica el sello de inspección del MAGFOR y la circular firmada por el compañero Ariel Bucardo Rocha, Ministro del MAGFOR, respectivamente.

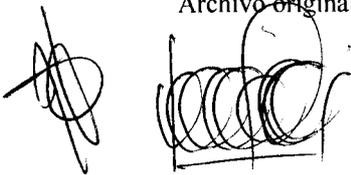
La presente circular técnica entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB de la Dirección General de Servicios Aduaneros: www.dga.gob.ni

Cualquier duda sobre la presente circular, favor remitirla por escrito a la División de Técnica Aduanera de esta Dirección General de Servicios Aduaneros.


Eddy Mejicano Soto
Director General de Servicios Aduaneros

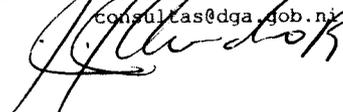


CC. Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)
Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC)
Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)
Cámara de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores de Nicaragua (CADAEN)
Asociación de Aduaneros Independientes
Archivo original – División de Técnica Aduanera



NICARAGUA:
LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA...
POR MÁS VICTORIAS!

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)
K.m 4 ½ Carretera Norte 22493151 / 53 FAX: 22495729
consultas@dga.gob.ni www.dga.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

CIRCULAR

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), a través de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), en uso de las Facultades que le confiere la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal, Sanidad Vegetal y su Reglamento", declara **ALERTA FITOSANITARIA** por el riesgo de introducción de la plaga conocida como **Chinche Globo de las Leguminosas (*Megacopta cribraria*)**, la cual ha sido interceptada en nuestro país y otros países de la región centroamericana y República Dominicana.

Por lo tanto, se les informa a las agencias aduaneras, navieras, líneas aéreas, consolidadoras, importadores en general, entre otros, que a partir de la fecha de la presente circular, se implementaran las siguientes medidas fitosanitarias para la mitigación del riesgo de introducción y diseminación de la plaga al país, a envíos procedentes de los estados de **Georgia, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Alabama, Virginia** y cualquier otro Estado de los Estados Unidos de América, en donde se reporte la plaga; así como, otros países en donde hay presencia de *Megacopta cribraria* como **China, India, Japón, Pakistán, Vietnam, Corea, Malasia e Indonesia:**

1. Inspección para determinar la condición fitosanitaria del artículo reglamentado (planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas).
2. Tratamiento fitosanitario cuando se intercepte la presencia de la plaga en el artículo reglamentado, considerando la naturaleza de la mercancía.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.


Ariel Baccardo Rocha
Ministro

**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO AGROPECUARIO FORESTAL – MAGFOR

Despacho del Ministro

Km. 8 ½ Carretera a Masaya, Teléfono No. 2276 0211 Extensión No. 1003

Página Web: www.magfor.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

Para el despacho aduanero y salida de las mercancías y medios de transporte de la zona primaria, se tendrá que presentar en los documentos mencionados en la presente circular técnica el sello siguiente:

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
PUESTO DE CUARENTENA
ADUANA CENTRAL AEREA
Inspeccionado por
Nombre: _____
Fecha: _____
Firma: _____

NICARAGUA:
LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA...
POR MAS VICTORIAS!

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)
K.m 4 ½ Carretera Norte 22493151 / 53 FAX: 22495729
consultas@dga.gob.ni www.dga.gob.ni